



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR)

TÍTULO DEL ANTEPROYECTO: LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS NACIONALES DEL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS.

DEPENDENCIA: CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Apartado I. Definición del problema, objetivos generales y tipo de instrumento.

I. Problemática o situación que da origen.

Las **modificaciones contenidas en el anteproyecto que ahora se pone a consideración de la CONAMER están orientadas a armonizar** el contenido de los Lineamientos con la reciente publicación de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGHCTI) y el Plan Nacional para la Innovación mandatado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicados en 2023.

El anteproyecto propuesto **mantiene el mismo objeto y busca mejorar administrativamente el seguimiento** de los LNC, así como resolver las dudas frecuentes de los interesados en participar, con el fin de operar bajo los principios de equidad, no discriminación, transparencia, confidencialidad de la información, economía y honradez, procurando abarcar otros sectores de la sociedad interesados en formar parte de los LNC, considerando **incluir a los sujetos públicos y sociales** como participantes a diferencia de la normativa vigente que los excluye.

En esta perspectiva, en congruencia con la actualización a las disposiciones establecidas en la LGHCTI y derivado de la operación del Programa, la publicación del presente anteproyecto en el DOF constituye una herramienta para que el gobierno de México, a través del Consejo Nacional de Humanidades Ciencias y Tecnologías, por medio del Programa de Laboratorios Nacionales Conahcyt, genere, desarrolle, consolide y fortalezca la infraestructura humanística, científica, tecnológica y de innovación del país; promueva el acceso universal al conocimiento y sus beneficios; contribuya al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, y, en general, **adecue criterios que mejoren su operación y aplicación con las recientes publicaciones de instrumentos regulatorios**, los cuales se describen a continuación:

Instrumento	Fecha de publicación	Incidencia con los LNC
Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación	08/05/2023	En cumplimiento a lo estipulado en la LGHCTI, se promueven por medio de los Laboratorios Nacionales Conahcyt las actividades para el acceso a la Ciencia y Tecnología. Así como también garantiza el derecho a que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Dichas disposiciones son atendidas en el presente anteproyecto desde su artículo 1 fracción I, a fin de promover un instrumento vigente que en sinergia promueva y garantice el derecho humano a la ciencia para que los ciudadanos podamos gozar de los beneficios derivados de su desarrollo e innovación tecnológica, enmarcado en el artículo 3º párrafo V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho documento estuvo exento de AIR.
PLAN Nacional para la Innovación, mandatado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	28/11/2023	El Conahcyt, a través los LNC promueve la investigación científica y tecnológica, por medio de la generación de conocimiento en HCTI y propicia el desarrollo tecnológico e investigación del país, en congruencia con lo estipulado referente a Ciencia y Tecnología en el PND. Dicho documento estuvo exento de AIR.





REGLAMENTO del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.	11/07/2023	La participación de las y los humanistas, científicos, tecnólogos o innovadores que colaboran en los LNC se tomó en cuenta en dicho reglamento Dicho documento estuvo exento de AIR.
LINEAMIENTOS del Programa Presupuestario F003 Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado. (LINEAMIENTOS F003)	08/01/2024	Establecer los criterios para la selección de propuestas susceptibles de apoyo mediante procedimientos públicos, transparentes, eficientes y equitativos, que incluyan una revisión técnica para valorar su rigor epistemológico. Así como prever las bases generales para el seguimiento técnico y financiero de los proyectos y la evaluación de sus resultados. Este instrumento tiene sinergia con el presente anteproyecto toda vez que, es a través de este instrumento que se regulan los apoyos cuya población objetivo sean los LNC. Asimismo, este anteproyecto es una puerta que permite considerar promover que las instituciones públicas que integran un LNC establezcan una vinculación temporal motivada por agendas o proyectos específicos con las instituciones participantes (del carácter social o privado), así como aclarar que su participación podrá o no incluir recursos financieros o en especie, a diferencia del instrumento vigente que los excluye. En caso de obtener apoyo para el desarrollo de proyectos, estas actividades se operan y regulan a través de los LINEAMIENTOS F003 y su MANUAL de procedimientos. Dicho documento estuvo exento de AIR.
MANUAL de procedimientos del programa presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público Y Privado (MANUAL)	08/02/2024	Tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", particularmente en relación con la revisión, prelación y selección de propuestas, así como el seguimiento técnico y financiero de los proyectos y la evaluación de sus resultados. Dicho documento estuvo exento de AIR.

Por lo tanto, este anteproyecto posee los elementos necesarios para cumplir con las actualizaciones de acuerdo con los requerimientos de la política en materia de HCTI vigente en nuestro país, su publicación en el DOF, no solo reforzará las capacidades e incidencia de los LNC en materia de HCTI, también brindará elementos regulatorios más sólidos, disponibles para cualquier persona interesada en consultar de fácil referencia este instrumento a través de un medio oficial.

II. Objetivo general.

Por lo anterior, a través del presente se comenta que **el objetivo general del anteproyecto** es el mismo que corresponde al instrumento vigente, el cual se enuncia a continuación:

[...]

Artículo 3. *El objetivo general del Programa es desarrollar y consolidar las capacidades en materia de infraestructura humanística, científica, tecnológica y de innovación del país, promoviendo la vinculación de instituciones del sector de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, con el propósito de articular la infraestructura distribuida en el territorio nacional y orientarla a la atención de asuntos estratégicos o prioritarios, en el marco de una política de Estado que favorezca el interés público, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el desarrollo integral del país, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México.*





[...]

III. Tipo de instrumento

El **tipo de instrumento** es un **acuerdo emitido por el Órgano de Gobierno de un Organismo Descentralizado**, en este caso, de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el cual es aplicable a instituciones públicas interesadas en ser reconocidas como Laboratorio Nacional Conahcyt, y que establece las unidades administrativas encargadas de brindar el seguimiento a los LNC.

Se destaca que tal Programa **no otorga recursos**, su orientación principal es reconocer con el título de LNC a todas aquellas instituciones públicas interesadas que, en común acuerdo, elijan trabajar de manera vinculada para el desarrollo de proyectos, desarrollos tecnológicos o innovaciones. Asimismo, **no cuenta con sanciones económicas**, y por su parte, establece las acciones a realizar en caso de tener interés en declinar tal reconocimiento, promueve las acciones colaborativas con el sector social y privado para el desarrollo de agendas o proyectos específicos y define el tipo de vinculaciones que pueden realizar entre los interesados.

Busca también establecer los principios necesarios para la operación del Programa y las directrices específicas para **la población que puede participar en obtener su Reconocimiento como Laboratorio Nacional Conahcyt** que les permita participar en las convocatorias que se emiten para otorgar apoyos para el desarrollo de proyectos, así como para la consolidación y mantenimiento de infraestructura en cumplimiento a dicho Programa, dichas convocatorias se establecen en términos de la normativa aplicable (LINEAMIENTOS F003 y MANUAL).

Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto. Enumérelas y explique porque son insuficientes para atender la problemática indicada.

Sí existe una disposición actual vigente denominada *Lineamientos del Programa de Laboratorios Nacionales Conahcyt*, previamente referidos en la problemática. **Este instrumento no se encuentra armonizado con las nuevas disposiciones jurídicas y excluye a los sectores sociales y privados, limitando su participación. Asimismo, carece de definiciones orientadas a mejorar la operación del instrumento.**

El presente anteproyecto busca atender tales consideraciones además de brindar mejoras en la operación del mismo, brindando claridad en su aplicación.

Apartado II. Identificar y analizar las alternativas regulatorias y no regulatorias que se consideraron para solucionar la problemática, que permita fundamentar la razón por la que se prefiere la publicación de los Lineamientos en el DOF sobre el resto de las alternativas;

I. Alternativa y descripción.

No emitir la regulación.

Sin embargo, tal instrumento **no estaría armonizado con la LGHCTI** recientemente publicada, **excluye a los sujetos privados y sociales toda vez que el instrumento vigente no los considera**

II. Justificación de porque la regulación es considerada como una opción para atender la problemática:

Este anteproyecto posee los elementos necesarios para cumplir con las actualizaciones de acuerdo con los requerimientos de la política en materia de HCTI vigente en nuestro país, su publicación en el DOF, no solo reforzará las capacidades e incidencia de los LNC en materia de HCTI, también brindará elementos regulatorios



más sólidos, disponibles para cualquier persona interesada en consultar de fácil referencia este instrumento a través de un medio oficial.

Apartado III. Impacto de la Regulación.

La propuesta **no crea, modifica o elimina trámites** conforme a la regulación vigente para los sujetos privados o sociales.

No se estiman **costos aplicables a los sujetos sociales o privados**, toda vez que, los ingresos de solicitud **son realizadas por los sujetos públicos**, a través de la **Institución Representante de las Instituciones asociadas**, las cuales tiene la siguiente definición:

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

[...]

IV. Instituciones asociadas: Instituciones **públicas** de educación superior, centros de investigación públicos, empresas públicas o dependencias y entidades de la administración pública que realicen investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación, que estén inscritas en el Sistema Nacional de Información y sean corresponsables del manejo, mantenimiento y operación de la infraestructura y permanencia de los equipos de trabajo a su cargo en cada una de las sedes del Laboratorio Nacional Conahcyt.

V. Instituciones participantes: **Instituciones del sector público, social o privado, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas o universidades extranjeras** que tengan una vinculación temporal con un Laboratorio Nacional Conahcyt, motivada por agendas o proyectos específicos y su participación podrá o no incluir recursos financieros o en especie;

[...]

XV. Institución Representante: Institución que represente ante el Consejo Nacional a las instituciones asociadas.

Es importante precisar que, en la operación de los lineamientos vigentes y lo enmarcado en el anteproyecto, se busca promover que **las instituciones que someten la solicitud sean de carácter público** toda vez que son los entes susceptibles de reconocerse como Laboratorio Nacional Conahcyt (LNC) a través del Programa de LNC. Según lo establecido en el Artículo 1, fracción III y Artículo 15 de la Propuesta Regulatoria:

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

[...]

III. Establecer los requisitos y regular los mecanismos para el reconocimiento de **instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público, así como de dependencias y entidades de la administración pública**, como Laboratorios Nacionales Conahcyt;

[...]

Sección Tercera

De las Solicitudes de Reconocimiento o Renovación

Artículo 15. El Consejo Nacional convocará a las **instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público, así como dependencias o entidades de la administración pública** para que soliciten el reconocimiento de "Laboratorio Nacional" o su renovación, de conformidad con los presentes Lineamientos.

Av. Insurgentes Sur No. 1582, Col. Crédito Constructor, CP. 039400, Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel. (55) 5322 7700 www.conahcyt.mx





[...]

Asimismo, se indica que los sujetos privados solo se suman “por motivo de agenda y proyectos específicos” a participar con el LNC, específicamente en las convocatorias de apoyo que se emiten con la finalidad de sumar su participación. Por su parte, se informa que, las convocatorias de apoyo en las que pueden participar las instituciones públicas reconocidas como LNC que buscan integrar a sujetos privados en el desarrollo de proyectos, no se operan con el presente anteproyecto, su operación se realiza a través del MANUAL F003 toda vez que son los mecanismos que permiten ejercer apoyos a los sujetos interesados (sean públicos o privados).

Gasto de tiempo invertido por los sujetos públicos para someter su solicitud

1. Llenado de solicitud: 60 minutos
2. Llenado de los formatos
 - a. Asociación Interinstitucional: 15 minutos
 - b. Área temática y relación con ProNacEs: 10 minutos
 - c. Plan de trabajo: 25 minutos
 - d. Plan de Sustentabilidad: 20 minutos
 - e. Acciones de fortalecimiento de la comunidad HCTI: 10 minutos
 - f. Listado de equipo Científico y Tecnológico: 15 minutos
 - g. Grupo de Trabajo: 10 minutos
 - h. Cartera de Servicios: 15 minutos
 - i. Acreditaciones y Certificaciones: 15 minutos
3. Generación de oficios de declaración de participación: 30 minutos

Asimismo, se refiere que, a diferencia de la operación del instrumento vigente, el presente anteproyecto busca reducir el tiempo para someter la solicitud, que, en armonización de los instrumentos regulatorios vigentes, se busca **facilitar el ingreso a través de una plataforma electrónica**, la cual cuenta con una guía específica que indica el proceso a seguir, además de albergar la información pertinente a las y los humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores, y la correspondiente a las instituciones con registro en el Sistema Nacional de Información, antes RENIECYT. **Dicha plataforma se configura según las necesidades de cada convocatoria** y cuenta siempre con el apoyo del área correspondiente con el objetivo de promover la mejora regulatoria, en tal sentido, las convocatorias de apoyo que se emitan, se promoverá que sean sometidas a través de la plataforma digital correspondiente.

Modificaciones que refieren al sector social o privado

A continuación, se enuncian las **modificaciones implementadas en el presente anteproyecto, en las que se consideran a los sujetos sociales y privados.**

En el presente anteproyecto se realiza una modificación que incluye al sector social y privado, la cual se explica a continuación:

Programa de Laboratorios Nacionales (vigente)	Anteproyecto	Costo (Estimar)	Beneficio
1.2. Definiciones [...] 1.2.7 Instituciones participantes:	Artículo 1. [...] V. Instituciones participantes: Instituciones públicas	Ninguno. La modificación busca no excluir a	1. Se amplía el universo de sujetos que pueden participar en la Propuesta Regulatoria





<p>Instituciones públicas que deberán tener una vinculación temporal motivada por agendas o proyectos específicos y su participación podrá o no incluir recursos financieros o en especie.</p>	<p><u>del sector público, social o privado, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas o universidades extranjeras que</u> tengan una vinculación temporal <u>con un Laboratorio Nacional Conahcyt,</u> motivada por agendas o proyectos específicos y su participación podrá o no incluir recursos financieros o en especie;</p>	<p>este sector de su participación.</p>	<p>2. Se busca que los sujetos públicos que integran un LNC puedan incluir al sector social y privado que permita vincular sus capacidades por motivos de agenda o para proyectos específicos bajo la regulación aplicable.</p> <p>3. Su inserción busca incrementar la incidencia y la articulación bajo el modelo de Pentahélice (vinculación entre academia, gobierno, sociedad, industria y ambiente).</p>
--	---	--	--

Con lo anterior, se busca integrar a los sujetos sociales y privados a participar en el programa como instituciones participantes que les permita vincularse de manera temporal con un Laboratorio Nacional Conahcyt a través de la normatividad aplicable.

Beneficios

Los beneficios a aquellas instituciones públicas que integran un Laboratorio Nacional Conahcyt son:

1. *Obtener su reconocimiento como “Laboratorio Nacional Conahcyt” durante tres años (Artículo 9).*
2. *Podrán utilizar dicha denominación para fines académicos, de investigación humanística o científica, de desarrollo tecnológico o innovación, según corresponda (Artículo 10).*
3. *El Consejo Nacional, a través de los programas que correspondan, podrá otorgar apoyos cuya población objetivo sea específicamente los Laboratorios Nacionales. En todo caso, los apoyos se regularán en términos de la normativa aplicable.*
En ese sentido, las instituciones articuladas en los Laboratorios Nacionales podrán, previo cumplimiento de los requisitos que corresponda, ejecutar proyectos por encargo del Estado y acceder a recursos públicos para el mantenimiento, fortalecimiento y articulación de los Laboratorios Nacionales, entre otros (Artículo 11).
4. *La participación de las personas humanistas, científicas, tecnólogas o innovadores en los Laboratorios Nacionales se tomará en cuenta para la obtención del reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, en términos de su Reglamento. (Artículo 12).*

Justificación que los beneficios son superiores a los costos:

Considerando la inclusión de los sujetos privados y sociales en el presente anteproyecto se explica a continuación la comparación de los costos contra los potenciales beneficios:

Comparación		
Apartado	Costo	Beneficio
Inscripción	No implica costo o tiempo invertido para los sujetos privados y sociales toda vez	Obtener el reconocimiento como LNC.





	que la solicitud o renovación se realiza a través de las instituciones del sector público.	
<p>Requisitos y obligaciones para contar con su Reconocimiento.</p>	<p>[...] Artículo 22. Las instituciones participantes en los Laboratorios Nacionales tendrán las siguientes obligaciones: [...] II. Estar alineadas y justificadas a la vocación temática del Laboratorio Nacional en que participen.</p> <p>Al respecto, las cartas de colaboración interinstitucional, los acuerdos de colaboración o cualquier otro instrumento que se refiera serán indicados e impulsados por las instituciones asociadas.</p> <p>Estos documentos se realizarán según la normativa que las instituciones asociadas indiquen (estas instituciones se resalta que son de carácter público) y que, por motivo de agendas o proyectos específicos se interesarán en sumar a instituciones participantes (de carácter social o privado) para generar y desarrollar propuestas de proyectos que buscan algún tipo de apoyo o financiamiento conforme lo establecido en el PpF003.</p> <p>Los costos asociados se cubren por las instituciones públicas y se realizan con otro tipo de instituciones conforme su normatividad lo indique. En tal sentido, el papel, carpetas, plumas, impresiones, tinta, copias y materiales básicos de oficina necesarios para generar estos instrumentos se promueven desde las instituciones asociadas (de carácter público).</p> <p>Por lo tanto, los costos para el sector público o privado interesados en participar no son cuantificables para el presente anteproyecto, toda vez que, depende de su interés en celebrar este tipo de acuerdos para recibir financiamiento en caso de participar en colaboración para presentar alguna propuesta para un proyecto de apoyo;</p>	<p>a) Participar en colaboración con las instituciones asociadas que integran un LNC y utilizar dicha denominación para fines académicos, de investigación humanística o científica, de desarrollo tecnológico o innovación.</p> <p>b) Participar por apoyos económicos en los términos que la normatividad refiera (P. ej. la última Convocatoria emitida considero un monto con un techo presupuestal de hasta 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) para el financiamiento de cada etapa del proyecto para 2024, 2025 y 2026.</p> <p>c) Por último, la Presente Propuesta en sinergia con otros instrumentos promueve y garantiza el derecho humano a la ciencia para que los ciudadanos podamos gozar de los beneficios derivados de su desarrollo e innovación tecnológica, enmarcado en el artículo 3º párrafo V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y contribuye a promover el derecho humano a la salud y a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la sociedad mexicana instruido en el artículo 4º, párrafo quinto de la Carta Magna.</p> <p>d) Asimismo, se promueve la actividad científica con una mayor participación a lo largo del territorio a través de los grupos de investigación de alto nivel académico en todas las entidades federativas, incluso permitiendo que los sujetos privados puedan participar por apoyos económicos o los potenciales beneficios del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI).</p> <p>e) El presente anteproyecto fortalecerá las asociaciones y la participación entre las diferentes entidades, así como la disponibilidad y acceso al conocimiento científico y tecnológico desarrollado por los grupos de trabajo que pertenecerán a los diferentes sectores con base en sus</p>





	<p>estos instrumentos no son impulsados o generados por los sectores público y privado; y en caso de estar interesados en ejecutarlos, su operación se revisa conforme a los parámetros de operación establecidos en el Manual de Procedimientos del Pp F003.</p>	<p>necesidades. A diferencia del instrumento vigente que no contempla la participación del sector social o privado.</p>
--	---	---

Derivado de lo anterior, además de fortalecer las acciones que se desarrollan para promover la inclusión del sector social y privado, **se estima que la presente propuesta no genera ningún costo asociado y por el contrario si aumentan los beneficios para toda la población mexicana.**

Asimismo, se promueven acciones encaminadas a fortalecer el acceso abierto al conocimiento conforme a lo estipulado en la LGHCTI y lo encomendado en el artículo 4º, párrafo VII de la Propuesta Regulatoria. A su vez, responde a la obligación del Consejo Nacional para conducir y coordinar el Programa de Laboratorios Nacionales a través de lineamientos claros que permitan contribuir al fortalecimiento, en virtud de que estas capacidades e infraestructuras en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación invariablemente sean puestas al servicio del pueblo de México y su uso, aprovechamiento y explotación permanecerán sujetos al interés público en concordancia con lo mandatado en el artículo 2º párrafo tercero de la Ley General.

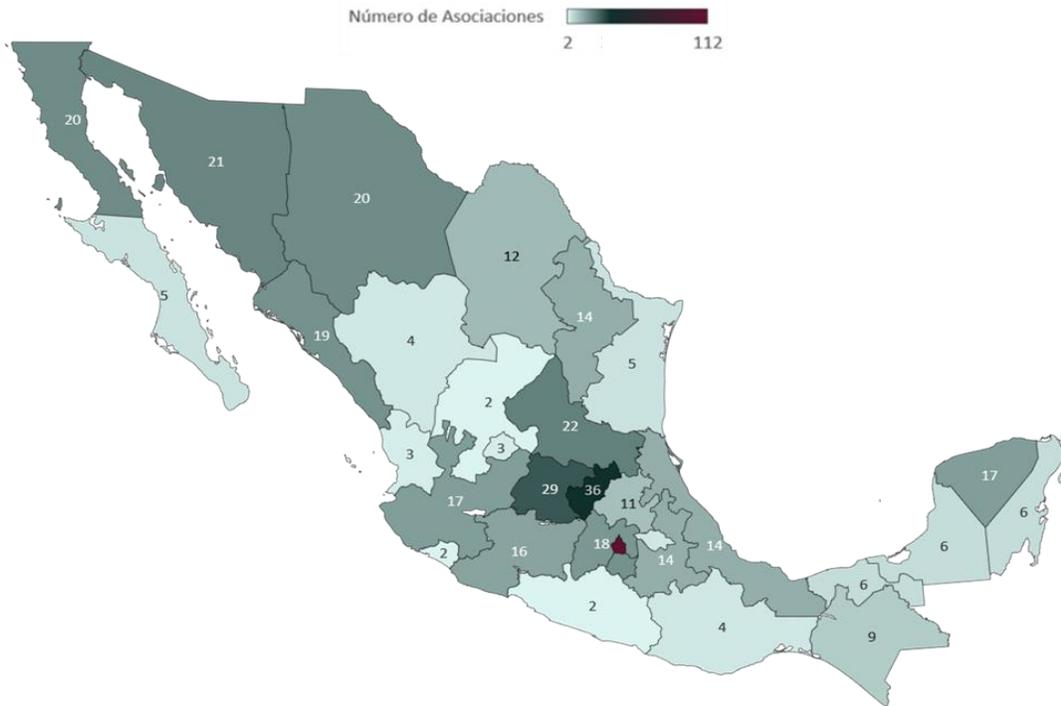
Definir los sujetos de aplicación.

Los sujetos a los que impacta de forma directa son todos aquellos Laboratorios Nacionales Conahcyt que han sido reconocidos como tales mediante las diferentes convocatorias que se emiten desde el Consejo Nacional.

Desde la publicación de los LPLNC (vigentes) se han operado **dos convocatorias** que han permitido contar con un universo aproximado de **120 LNC** aprobados, los cuales articulan más de **250 asociaciones en los que hay más de 2 mil** humanistas, científicos, tecnólogos y estudiantes que conforman el grupo de trabajo.

Mapa 1. Distribución de los 121 Laboratorios Nacionales Conahcyt en el territorio nacional.





Fuente: Conahcyt, Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, al 31 de diciembre de 2023.

Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

El presente anteproyecto es una herramienta fundamental con la que el Conahcyt busca mantener la operación, el funcionamiento, alcances y la estructura de los LNC, asimismo, atender las constantes actualizaciones de la legislación aplicable a las humanidades, ciencias, tecnologías e innovaciones, lo anterior simplifica los procesos que cada LNC debe cumplir para poder tener una mayor incidencia y poder ser el brazo tecnológico de desarrollo y de investigación del país.

Análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección.

El estatuto orgánico del Conahcyt indica la importancia de poder gestionar a los LNC de forma en que se asegure su ampliación, consolidación y uso eficiente y eficaz de su infraestructura en materia de HCTI, por lo cual el Consejo, a través de la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica (DAIHC) y la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación (DADTVI), cuenta con los mecanismos y capacidades suficientes para implementar, verificar, inspeccionar y operar el programa de LNC, así como dar el seguimiento adecuado a cada uno de ellos en el marco de la política de estado y la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

Lo anterior es de suma importancia ya que la publicación del presente anteproyecto en el DOF no implica ningún tipo de costos, ni económicos ni estructurales para poder operar e implementar de forma pertinente el programa de LNC.

Definir la operación administrativa de los Lineamientos.





La operación administrativa tanto del Programa como de su normativa aplicable recae en las direcciones adjuntas del Conahcyt, DAIHC y DADTVI, de acuerdo con el artículo 19 y 20 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. Lo anterior faculta a dichas direcciones a establecer y coordinar las acciones necesarias, en el marco de la normativa aplicable y las capacidades y facultades de los servidores públicos, para garantizar la implementación y cumplimiento del programa y sus alcances.

Definir las acciones de seguimiento.

Las Direcciones adjuntas del Conahcyt, DAIHC y DADTVI, han llevado a cabo varias estrategias de acompañamiento a los LNC y sus capacidades, desarrollos y funcionamiento. Entre las acciones que se han implementado destacan:

1. Consolidación del Catálogo Nacional de Infraestructura Científica y Tecnológica del Conahcyt,
2. Reuniones virtuales de seguimiento a su funcionamiento o proyectos específicos.
3. Visitas presenciales a los LNC nacionales a lo largo de la República mexicana,
4. Convocatorias de los LNC con el fin de apoyar en la consolidación, actualización y mejoramiento de su infraestructura o a la atención de alguna emergencia/prioridad nacional específica; además de impulsar convocatorias específicas para reconocimiento de LNC
5. Generar mesas de trabajo para impulsar la colaboración y el involucramiento de los LNC en las prioridades nacionales asignadas al Conahcyt
6. Generar acciones de difusión tipo webinar informativos en dónde participen los LNC
7. Brindar seguimiento a su plan de trabajo y de sustentabilidad generado por los LNC.

Definir las sanciones

El presente anteproyecto busca articular las capacidades en materia de HCTI de los diversos actores que conforman los LNC con el fin de atender asuntos estratégicos o prioritarios, en el marco de una política de estado, cuyos resultados favorezcan, principalmente, el desarrollo integral del país, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México. Por ende, el **incumplimiento de los LPLNC no extiende sanciones administrativas ni económicas** que afecten la esencia y/o funcionamiento de las instituciones o grupos de trabajo que conforman a los LNC.

Por lo anterior, cuando existan incumplimientos o irregularidades en dichos lineamientos o algún otro instrumento normativo vinculado al LNC, se puede suspender o cancelar el reconocimiento de las instituciones públicas como LNC, dependiendo del tipo de falta en que esté incurriendo, como se enuncia a continuación:

[...]

Artículo 23. *El Consejo Nacional, a través de la DAIHC o de la DADTVI, en el ámbito de sus competencias, podrá suspender el reconocimiento mediante notificación, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando alguna de las instituciones asociadas o participantes incurra en alguno de los supuestos siguientes:*

- I.** *Incumplan lo establecido en la convocatoria, en los presentes Lineamientos o en la demás normativa aplicable;*
- II.** *No presenten los informes técnicos y financieros de los apoyos que reciba con motivo de su calidad de Laboratorio Nacional; (es necesario precisar que esto aplica solo en caso de que reciban algún tipo de apoyo).*
- III.** *Obtengan un resultado negativo en las evaluaciones que se realicen conforme a los presentes Lineamientos, o*
- IV.** *Hagan uso indebido de la infraestructura adquirida en el marco del Programa.*

[...]

Artículo 25. *El Consejo Nacional, a través de la DAIHC o de la DADTVI, en el ámbito de sus atribuciones, podrá cancelar el reconocimiento mediante notificación, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando alguna de las instituciones asociadas o participantes incurra en alguno de los supuestos siguientes:*

- V.** *Cuando no haya atendido los requerimientos establecidos en la suspensión, y*
- VI.** *Cuando derivado de la verificación de la información que proporcionen se detecten irregularidades.*



Apartado V. Evaluación de la propuesta

Identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos.

El Conahcyt brinda seguimiento a los planes de trabajo que cada LNC ha desarrollado con la finalidad de fomentar la incidencia y el máximo aprovechamiento de las capacidades en materia de HCTI que poseen a través de reuniones de seguimiento o en su caso, solicitud de información.

Describir los indicadores de seguimiento

Las instituciones públicas que integran un LNC desarrollan su plan de trabajo, considerando y detallando los resultados e impactos (principalmente social) de sus actividades en materia de HCTI en el corto (3 años), mediano (6 años) y largo plazo (9 años), dicho plan de trabajo plantea los objetivos y/o metas, estrategias y actividades a realizar durante la vigencia de su reconocimiento. Adicionalmente, contempla sus políticas de operación, sus instrumentos internos de regulación y las formas de vinculación que se pretenden generar con las diversas instituciones, tanto públicas como privadas, para fomentar la incidencia y el máximo aprovechamiento de sus capacidades en materia de HCTI.

Por lo anterior, el Conahcyt es capaz de dar seguimiento a los compromisos planteados en cada plan de trabajo, en el marco de la normativa aplicable a las humanidades, las ciencias, las tecnologías e innovaciones a través de las siguientes acciones (de manera enunciativa más no limitativa):

1. El Consejo plantea monitorear el funcionamiento y cumplimiento de los LNC destacando la producción científica que los diferentes LNC hagan dentro de las fronteras de la ciencia, lo que incluye, pero no se limita a artículos científicos, libros, manuales, congresos, colaboraciones nacionales y/o internacionales, etc.
2. Se plantea dar seguimiento a la creación y maduración de desarrollos tecnológicos y/o innovaciones que cada LNC impulse de acuerdo con sus capacidades y con base en las etapas de maduración tecnológica, según la metodología "Technology Readiness Level" de la NASA.
3. Se incentivará a que los LNC aumenten su producción en cuanto a patentes y/o prototipos, lo que ayudará a asegurar la independencia tecnológica y el crecimiento nacional. Lo anterior, de conformidad con la legislación aplicable y con el acuerdo mutuo de los involucrados.
4. Se pretende impulsar a que cada uno de los LNC contribuya a la producción de humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores especializados mediante la participación de estudiantes de grado, posgrado o técnicos, servicio social, estancias, etc. Además de impulsar la participación de los LNC en los programas de posgrado que impulsa el Conahcyt.
5. El Conahcyt, como cabeza de sector, dará acompañamiento y orientación a los LNC que requieran vinculación con los diversos sectores en pro de generar conocimiento y/o desarrollos en materia de HCTI, o bien, conformar grupos de trabajo especializados para la resolución de problemas nacionales prioritarios y/o que requieran atención multidisciplinaria.
6. El Conahcyt impulsará convocatorias de apoyo bajo la normatividad aplicable (LINEAMIENTOS F003 y MANUAL) cuya población objetivo sean los LNC.

Apartado VI. Descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

Se realizó la revisión a las modificaciones presentando tal información a la Comisión Asesora de la Junta de Gobierno del Conahcyt celebrada en septiembre del 2023, la cual cuenta con la representación de los sectores público, privado y social, para la concurrencia de diversos enfoques que coadyuven al fortalecimiento integral y transversal de las políticas públicas en el ámbito de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación, atendiendo las necesidades que el pueblo de México demanda conforme a la realidad nacional.

En tal sesión no se contaron con recomendaciones y se instruyó a presentar dicho instrumento para su publicación en el DOF.

Asimismo, se han realizado dos sesiones informativas con los recientes 43 nuevos LNC para invitarlos a sumar sus comentarios al presente instrumento, de lo anterior, no se han recibido, hasta la fecha, algún tipo de observaciones.

